



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 16 DE ENERO DE 1995

Número 12

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

##### Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Expediente sancionador número V/P 3-91.	459
Expediente sancionador número V/P 5/86.	459
Expediente sancionador número D/P 1/86.	459
Expediente sancionador número V/P 3-89.	459
Expediente sancionador número V/P 34-88.	459
Expediente sancionador número 10/91.	460
Expediente sancionador número V/P 16/91.	460
Expediente sancionador número V/P 49/88.	460
Expediente sancionador número V/P 10/90.	460
Expediente sancionador número 88/90.	460
Expediente sancionador número 5/89.	461
Expediente sancionador número 163/89.	461
Expediente sancionador número 49/90.	461
Expediente sancionador número 3/91.	461
Expediente sancionador número V/P 29/91.	461
Expediente sancionador número V/P 1/86.	462
Expediente sancionador número V/P 26/91.	462
Expediente sancionador número V/P 3/90.	462
Expediente sancionador número V/P 6/86.	462
Expediente sancionador número V/P 51/88.	462
Expediente sancionador número 59/89.	463
Expediente sancionador número 115/92.	463
Expediente sancionador número 58/91.	463
Expediente sancionador número 63/90.	463
Expediente sancionador número V/P 7/90.	463
Expediente sancionador número V/P 33/91.	464
Expediente sancionador número 125/91.	464
Expediente sancionador número 101/90.	464
Expediente sancionador número V/P 15/87.	464
Expediente sancionador número V/P 4/90.	464
Expediente sancionador número V/P 15/89.	465
Expediente sancionador número V/P 8/89.	465
Expediente sancionador número V/P 11/86.	465
Expediente sancionador número V/P 12/88.	465
Expediente sancionador número 141/89.	465
Expediente sancionador número 155/92.	466
Expediente sancionador número 155/92.	466
Expediente sancionador número V/P 8/90.	466
Expediente sancionador número V/P 23/87.	466
Expediente sancionador número V/P 1/90.	466
Expediente sancionador número 81/90.	466
Expediente sancionador número 209/91.	467
Expediente sancionador número 1.147/89.	467
Expediente sancionador número V/P 22/89.	467
Expediente sancionador número 1.112/89.	467
Expediente sancionador número 1.112/89.	467

### III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.099/94.	468
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.722/94.	468
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.180/94.	468
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.935/94.	468
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 2.379/93.	469
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 2.395/93.	469
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 122/94.	470
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 282/94.	470
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 362/94.	470
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 113/94-A.	471
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 178/93.	472
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio 152/93.	472
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio ejecutivo 453/93.	472
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio ejecutivo 365/94.	473
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio ejecutivo 150/93.	474
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 400/94.	474
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Corrección de error.	474
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Procedimiento 356/93.	475
Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Juicio 201/93.	475
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 426/93-1.	476
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.691/93.	476
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Juicio 301/92.	476
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 391/93.	476
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio 125/94.	477
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 89/91.	477
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 448/94.	478
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 616/94.	478
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 465/90.	478
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Procedimiento 409/92-A.	479
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Juicio 307/94.	479
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 86/91.	480
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Autos 353/91.	480
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 473/93.	481
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.843/94.	481
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 111/94.	482
Instrucción número Dos de Cieza. Juicio 53/94.	482
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.528/94.	482
De lo Social número Cuatro de Bilbao. Autos 799/92.	483
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 13/94.	483
Primera Instancia Mula. Autos 144/92.	484
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 598/90.	484
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 661/94.	484
Primera instancia número Siete de Murcia. Autos 88/94.	485
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.909/94.	485
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.001/93.	485
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 748/91.	486
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.831/94.	486
De lo Social número Cinco de Granada. Procedimiento 1.126/94.	487
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 478/94.	487
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 2.018/93.	487
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.853/93.	488
Instrucción número Cinco de Murcia. Juicio 437/93.	488
De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 1.061/93.	488

### TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	23.312	932	24.244	Corrientes	103	4	107
Ayts. y Juzgados	9.512	380	9.892	Atrasados año	130	5	135
Semestral	13.502	540	14.042	Años anteriores	165	7	172

Edita e imprime: Imprenta Regional  
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6  
 (Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00



Consejería de Hacienda y Administración Pública  
 Depósito Legal: MU-395/1982  
 30010 - MURCIA

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

#### 16928 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Marketing Inmobiliario, S.A., cuyo último domicilio conocido es Lorca (Murcia), calle Jerónimo Santa Fe, s/n., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 1-10-92, recaída en el expediente sancionador número V/P 3-91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 200.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 11 de abril de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

#### 16929 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Manuel García Alcázar, cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Cartagena, 25, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 29-7-86, recaída en el expediente sancionador número V/P 5/86, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 135.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 22 de abril de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

#### 16930 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Galián Marín, S.L., cuyo último domicilio conocido es El Palmar (Murcia), Ctra.

de Nonduermas, s/n., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 5-11-92, recaída en el expediente sancionador número D/P 1/86, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 280.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 22 de abril de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

#### 16931 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Manuel Ortiz Martínez, cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Madre de Dios, 2, 5.º, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 10-4-91, recaída en el expediente sancionador número V/P 3-89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 75.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 11 de abril de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

#### 16937 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a doña Delia Alcaraz Perona, cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Alfonso X el Sabio, 13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 7/11/88, recaída en el expediente sancionador número V/P 34/88, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 56.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la

cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 11 de abril de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

### 16938 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Ejisa, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Avenida 1.º de Mayo, número 8, 3.º A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y antes de redactar la propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el expediente número 10/91, incoado en virtud del artículo 111 del Reglamento de V.P.O., de 24 de julio de 1968, por deficiencias constructivas en la vivienda sita en Los Narejos (Los Alcázares), Ampliación de Punta Calera C/3 Dúplex, calle Goya, amparada por el expediente de construcción número 30-1-0156/85, por plazo de 10 días, con el fin de que proceda a su examen y pueda presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime convenientes, teniendo orden de obras emitida por los Servicios Técnicos de esta Dirección General:

#### Orden de obras:

1.º Averiguar las causas que producen las filtraciones de agua de la cubierta y corregir las goteras existentes, asegurando la estanqueidad de la cubierta.

Plazo de ejecución: 20 días.

Murcia a 25 de mayo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

### 16939 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a doña Rosario Marín Martínez, cuyo último domicilio conocido es Murcia, Avenida Marqués de los Vélez, número 7, 2.º C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 4-8-93, recaída en el expediente sancionador número V/P 16/91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 320.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 25 de mayo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

### 16943 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Juan Carlos Sánchez Piñera, cuyo último domicilio conocido es Cieza (Murcia), calle Camino de Murcia, 149, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 21-1-91, recaída en el expediente sancionador número V/P 49/88, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 40.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 22 de abril de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

### 16958 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Primitivo Pérez Cantó, cuyo último domicilio conocido es Archena (Murcia), calle Alejandro Medina, 31, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 10-4-91, recaída en el expediente sancionador número V/P 10/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 120.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 14 de abril de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

### 16960 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Visomur, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, 15, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 25-6-93, recaída en el expediente sancionador número 88/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de

octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 70.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

#### 16961 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don José Arce Pallarés, cuyo último domicilio conocido es Santo Ángel (Murcia), calle Cuartel, 29, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 6-7-90, recaída en el expediente sancionador número 5/89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 30.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

#### 16963 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Francisco Cortés Castillo y otra, cuyo último domicilio conocido es Águilas (Murcia), calle Marín Menú, 7, 2.º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 5-2-91, recaída en el expediente sancionador número 163/89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 15.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

#### 16964 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Eduardo Gómez

Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es Cartagena (Murcia), calle Cuatro Santos, 22, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 21-6-93, recaída en el expediente sancionador número 49/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 60.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

#### 16965 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Garcicón, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Sociedad, 6, 1.º, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 17-2-92, recaída en el expediente sancionador número 3/91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 164.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

#### 16966 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Viviendas 2.000, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Vinadel, 6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 22-1-92, recaída en el expediente sancionador número V/P 29/91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 85.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

**16967 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a don Ricardo Pérez Reales, cuyo último domicilio conocido es Jerez de la Frontera (Cádiz), edificio Rosaleda, 1, 5.º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 3-10-86, recaída en el expediente sancionador número V/P 1/86, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 162.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

**16968 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a Proheder, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Alejandro Séiquer, 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 10-11-92, recaída en el expediente sancionador número V/P 26/91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 60.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

**16969 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a Mifercon, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Pintor Greco, 2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 20-7-90, recaída en el expediente sancionador número V/P 3/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 600.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número

2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

**16970 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a don Antonio Vidal Moreno, cuyo último domicilio conocido es La Unión (Cartagena), calle Dos de Mayo, esquina Pablo Iglesias, 3, bajo derecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 16-1-92, recaída en el expediente sancionador número V/P 6/86, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 30.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 24 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

**16971 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a don Manuel Martínez Ruiz, cuyo último domicilio conocido es Murcia, Avenida de la Libertad, 8, 6.º, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 1-9-92, recaída en el expediente sancionador número V/P 51/88, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 30.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 24 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

**16976 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a doña Ascensión López Calonge, cuyo último domicilio conocido es La Nuncia (Alicante), calle Jazmín, 13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 18-12-92, recaída en el expediente sancionador número 59/89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 20.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 24 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

**16977 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a don Joaquín Manuel Pérez Buitrago, cuyo último domicilio conocido es Cieza (Murcia), calle Azorín, 18, 3.º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que se ha dictado resolución sobreseyendo el expediente sancionador número 115/92, seguido contra Promociones García Hermanos, S.A., al haber presentado don Joaquín Manuel Pérez Buitrago, el desistimiento de la acción emprendida, y haber sido aceptado, en virtud del artículo 96 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, y computándose de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

**16980 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a don Javier Aznar Otón, cuyo último domicilio conocido es Cartagena (Murcia), calle Sagasta, 47, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 8-1-92, recaída en el expediente sancionador número 58/91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de

octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 12.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

**16982 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a doña Ascensión López Calonge, cuyo último domicilio conocido es La Nuncia (Alicante), calle Jazmín, 13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 22-12-92, recaída en el expediente sancionador número 63/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 20.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

**16984 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a doña Elena Galán Alcázar, cuyo último domicilio conocido es Soto de la Moraleja (Madrid), calle Dalia, 5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 5-2-91, recaída en el expediente sancionador número V/P 7/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 250.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

**16985 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a don Luis Sainero Fernández, cuyo último domicilio conocido es Madrid, calle Dr. Castelo, 43, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 16-9-92, recaída en el expediente sancionador número V/P 33/91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 50.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 30 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

**16986 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a Promusa, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Acisclo Díaz, 9, 4.º K, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 19-10-92, recaída en el expediente sancionador número 125/91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 40.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 11 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

**16991 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a Dintel Alberca, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Gran Vía, 7, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 17/2/92, recaída en el expediente sancionador número 101/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 20.000 pesetas,

que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 28 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

**16998 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a don Luis Sainero Fernández, cuyo último domicilio conocido es Madrid, calle Dr. Castelo, 43 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 25-11-91, recaída en el expediente sancionador número V/P 15/87, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 527.040 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 21 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

**16999 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a Miguel Mompeán Parra, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle San Lorenzo, 6, entresuelo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 13-7-90, recaída en el expediente sancionador número V/P 4/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 60.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 24 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

**17000 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a Plaza Mayor, S.A., cuyo último domicilio conocido es Molina de Segura (Murcia), calle Santa Teresa, 8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 20-11-90, recaída en el expediente sancionador número V/P 15/89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 140.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 24 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

**17001 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a Pino Real, S.A., cuyo último domicilio conocido es Las Torres de Cotillas (Murcia), calle D'estoup, s/n., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 15-5-91, recaída en el expediente sancionador número V/P 8/89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 40.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 24 de marzo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

**17004 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a Infisa, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Gran Vía, 15, 3.º, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 19-10-92, recaída en el expediente sancionador número V/P 11/86, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 80.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que

en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 8 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

**17005 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a Urbasur, S.A., cuyo último domicilio conocido es Cartagena (Murcia), calle Jara, 31, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 2-2-93, recaída en el expediente sancionador número V/P 12/88, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 150.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 17 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

**17007 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a Plaza Mayor, S.A., cuyo último domicilio conocido es Molina de Segura (Murcia), calle Santa Teresa, 8, 2.º, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 30-4-91, recaída en el expediente sancionador número 141/89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 60.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 9 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

**17009 EDICTO.**

Por el presente, se hace saber a Segoba, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Madre de Dios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del

mismo, que en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y antes de redactar la propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el expediente número 155/92, incoado en virtud del artículo 111 del Reglamento de V.P.O., de 24 de julio de 1986, por deficiencias constructivas en la vivienda sita en Llano de Brujas (Murcia), calle Francisco Sánchez Bautista, Villas Las Tejas II, número 3, amparada por el expediente de construcción número 30-1-0018/89, por plazo de 10 días, con el fin de que proceda a su examen y pueda presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime oportunas.

Murcia a 8 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

### 17010 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Antonio José Baeza Martínez, cuyo último domicilio conocido es Llano de Brujas (Murcia), calle Francisco Sánchez Bautista, Villa Las Tejas II, número 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y antes de redactar la propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el expediente número 155/92, incoado en virtud del artículo 111 del Reglamento de V.P.O., de 24 de julio de 1986, por deficiencias constructivas en la vivienda sita en Llano de Brujas (Murcia), calle Francisco Sánchez Bautista, Villas las Tejas II, número 3, amparada por el expediente de construcción número 30-1-0018/89, por plazo de 10 días, con el fin de que proceda a su examen y pueda presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime oportunas.

Murcia a 8 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

### 17011 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don José Isidro Jara Rosa, cuyo último domicilio conocido es Murcia, Avenida Juan Carlos I, 12, 2º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 22-5-91, recaída en el expediente sancionador número V/P 8/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 40.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 17 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

### 17012 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Gran Hábitat, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle San Nicolás, 20, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 15-3-91, recaída en el expediente sancionador número V/P 23/87 de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 54.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 17 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

### 17013 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Urbanizadora de Mula, S.A., cuyo último domicilio conocido es Mula (Murcia), Avenida Primo de Rivera, 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 15-2-91, recaída en el expediente sancionador número V/P 1/90 de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 1.165.058 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 17 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

### 17017 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Cadena Empresarial, S.A., cuyo último domicilio conocido es La Unión-Cartagena (Murcia), Polígono Lo Tacón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 1-10-92, recaída en el expediente sancionador número 81/90 de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 15.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igual-

mente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 11 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

#### 17018 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Promotora Inmobiliaria Hospitalet, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Plaza Santo Domingo, 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 25-6-91, recaída en el expediente sancionador número 209/91 de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 80.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 11 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

#### 17019 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Dintel Inmobiliaria, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Gran Vía, 7, entresuelo A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 19-10-92, recaída en el expediente sancionador número 1.147/89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 10.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 13 de enero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

#### 17020 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Lacam, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Rector Loustau, 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del

mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 3/2/93, recaída en el expediente sancionador número V/P 22/89 de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 260.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 8 de febrero de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

#### 17023 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Mariano Gordo Marín, cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Primo de Rivera, 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 12-7-90, recaída en el expediente sancionador número 1.112/89 de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una segunda multa coercitiva por importe de 70.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 21 de diciembre de 1993.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

#### 17024 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Mariano Gordo Marín, cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Primo de Rivera, 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 12-7-90, recaída en el expediente sancionador número 1.112/89 de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una tercera multa coercitiva por importe de 70.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 3110.002.000063.6 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 21 de diciembre de 1993.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

### III. Administración de Justicia

Número 55

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Miguel Ángel Esbri Montoliu, en nombre y representación de Ros Nieto, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Fomento y Trabajo versando el asunto sobre Orden de 7-2-94 en expediente 89/08/A/632.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.099/94.

Dado en Murcia, 8 de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 56

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Miguel Ángel Esbri Montoliu, en nombre y representación de Line Nordiska, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra señor Director General de Ordenación Jurídica y entidad colaboradora de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.722/94.

Dado en Murcia, 21 de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 57

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Miguel Ángel Esbri Montoliu, en nombre y representación de Isabel Fernández Zapata, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de la Tesorería General de la seguridad Social versando el asunto sobre reclamación económico-administrativa número de referencia 51/108/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.180/94.

Dado en Murcia, 14 de septiembre de 1994.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 58

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Miguel Ángel Esbri Montoliu, en nombre y representación de José Morales-Ros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo, versando el asunto sobre reclamación 51/304/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.935/94.

Dado en Murcia, 11 de julio de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 25

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Vicente Calatayud, Secretario del Juzgado de lo Social, número Tres, en sustitución reglamentaria de la Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.379/93, a instancia de José A. López Pineda y otros, contra Carpintería Industrial La Mota, S.A., sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que se dirá, contra la empresa Carpintería Industrial La Mota, S.A., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA en sus límites. A José Antonio López Pineda, 104.523 pesetas; a Francisco Cueto Torrente, 104.523 pesetas; a Antonio Sanz Gómez 113.439 pesetas; a Ignacio Salmerón Ayllón 121.824 pesetas; a José Antonio Gisbert Brocal 108.893 pesetas y a Manuel Pérez Hernández 121.824 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-2379/93, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Carpintería Industrial La Mota, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 19 de diciembre de 1994.—El Secretario Judicial, Vicente Calatayud.

Número 27

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Vicente Calatayud, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria de la Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.395/93, a instancia de Juan García Manzano y otros, contra Merlín Cía. de Prefabricados, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que se dirá, contra la empresa Merlín Cía. de Prefabricados, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA en sus límites. A Juan García Manzano, 577.778 pesetas; Alejandro Sánchez Vidal, 568.731 pesetas; Agustín Martínez Rubio, 508.838 pesetas; Antonio Hernández Sánchez, 517.060 pesetas; Francisco Moreno Peñalver, 500.515 pesetas; Manuel Martínez Martínez, 511.910 pesetas; Diego Sánchez López, 494.530 pesetas; Antonio Noguera Martínez, 508.838 pesetas y a Francisco Burillo Martínez 941.602 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-2395-93, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Merlín Cía. de Prefabricados, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 19 de diciembre de 1994.—El Secretario Judicial, Vicente Calatayud.

Número 47

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 122/94 a instancias de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera contra don Manuel López Cremades, cuyo último domicilio conocido fue en Molina de Segura, Avenida Madrid, edificio Coresa, 3.ª escalera, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.772.178 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas, para costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero, y se le notifica a la esposa del demandado María José García Zapata la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del artículo 144 del R.H.

**Los bienes embargados son los siguientes:**

Finca registral número 7.554 del Registro de la Propiedad número 2 de Orihuela.

Dado en Molina de Segura, 28 de noviembre de 1994.—El Juez.—La Secretaria.

Número 49

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 282/94 a instancias de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera contra don Manuel López Cremades y otra, cuyo último domicilio conocido fue en Molina de Segura, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 254.561 pesetas de principal, más 150.000 de pesetas, para costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero, y se le notifica a la esposa del demandado María José García Zapata la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del artículo 144 del R.H.

**Los bienes embargados son los siguientes:**

Finca registral número 7.554 del Registro de la Propiedad número 2 de Orihuela.

Dado en Molina de Segura, 5 de diciembre de 1994.—El Juez.—La Secretaria.

Número 65

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 362/94, se siguen autos ejecutivos a instancia de Fuensanta Martínez Abarca, en nombre de Pastor Skandic, S.A., contra Francisco José Nicolás Frutos, don Federico Nicolás Frutos, y doña Josefa Muñoz Serano, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

"Providencia: Magistrado Juez señor López Auguy.—Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y notas simples, únanse a los autos de su razón, y visto su contenido, encontrándose los demandados en situación de paradero desconocido, se decretan embargados en los Estrados de este Juzgado los siguientes bienes de su propiedad:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, libro 206, página 32, Sección 8.ª, finca número 13.902.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, libro 27/8.ª, folio 15, finca número 2.237.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, libro 50, folio 121, finca número 4.181.

No siendo conocido el domicilio de los deudores don Francisco José Nicolás Frutos, don Pederico Nicolás Frutos y doña Josefa Muñoz Serrano, cíteseles de remate por medio de edictos que se fijarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les convinieren, bajo los apercibimientos que de no verificarlo se decretará su rebeldía. Haciéndose expresión en los edictos de haberse practicado el embargo sin previo requerimiento personal por ignorarse su paradero y que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.—Ante mí.—Firmas rubricadas".

Y para que sirva de notificación y citación de remate en forma a los demandados en paradero desconocido don Francisco José Nicolás Frutos, don Federico Nicolás Frutos y doña Josefa Muñoz Serrano, vecinos de Carril Los Moratas, Orilla de la Vía, Santiago el Mayor, como último domicilio conocido, se expide el presente en la ciudad de Murcia, 19 de diciembre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 48

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

#### EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Molina de Segura (Murcia), a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La señora doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 113/94-A entre partes: de una como demandante Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera y defendido por el Letrado don Emilio Rubio Seguí y de otra como demandado la entidad mercantil MANU-REX, y don Manuel López Cremades y su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H. que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado la entidad mercantil MANU-REX, S.A. y don Manuel López Cremades y su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H. y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Zaragozano, S.A. de la cantidad principal de novecientas veintisiete mil seiscientos ocho pesetas, más los intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 2283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Asimismo, obra en los expresados autos, el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

#### "Autos

En Molina de Segura, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

#### Hechos

Único.—Que en este Juzgado, y en los autos de juicio ejecutivo número 113/94-A, se dictó auto con fecha 20-09-94, teniendo a la actora por desistida respecto de la demandada MANU-REX, S.A. y, con fecha 15-11-94, se ha dictado sentencia de remate contra dicha demandada y don Manuel López Cremades.

#### Parte dispositiva

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura y su partido, por ante mí, la Secretario, dijo.

Que debía acordar y acordaba la corrección de oficio del fallo de la sentencia dictada con fecha 15-11-94, en el sentido de que debe mandar y manda seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Manuel López Cremades y su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Zaragozano, S.A., de la cantidad principal de 927.608 pesetas, más los intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Molina de Segura, 16 de diciembre de 1994.—La Secretaria.

Número 54

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Por tenerlo así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, con el número 178/93 a instancia del Procurador señor Sánchez Abril, en nombre y representación de la Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda, contra la mercantil Servicios Complementarios, S.A., declarada en rebeldía y que se encuentra en paradero desconocido, por medio del presente se notifica a la citada demandada, la sentencia dictada en los presentes autos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Sánchez Abril, en nombre y representación de la Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda, debo condenar y condeno a la mercantil "Servicios Complementarios, S.A." a que abone a la actora los 2.085.166 pesetas que le adeuda más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, con expresa condena en costas a la demandada.

Contra la presente puede interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada Servicios Complementarios, S.A., que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente en Cartagena, 12 de diciembre de 1994.—El Juez.—El Secretario.

Número 152

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CIEZA**

**EDICTO**

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 152/93, a instancia de Grupos y Compresores, S.A. (GRUCOMSA), representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra Ana Luisa Marco Sánchez y Rafael Díaz Pastrana, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las 10,30, por primera vez el próximo día 13 de marzo de 1995, y en su caso por segunda el próximo día 10 de abril de 1995, y en su caso por tercera vez el próximo día 15 de mayo de 1995, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose

posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

**Bienes que se subastan:**

Una máquina carretilla elevadora marca Fiat, modelo DI-30-CH, con matrícula número de chasis 1151019, con una valoración que asciende a la cantidad de 410.000 pesetas.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para celebración de subasta, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Cieza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.— La Secretaria.

Número 157

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CIEZA**

**EDICTO**

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 453/93, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra José Martínez Julia, Visita Pascual Carrasco, Esmeraldo Pascual Gil y Victoria Carrasco Martínez, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las once, por primera vez el próximo día 24 de abril de 1995, en su caso por segunda el próximo día 22 de mayo, y en su caso por tercera vez el próximo día 21 de junio, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### Bienes que se subastan:

1) Vivienda en Abarán, tercera planta alta en un edificio con fachada a la Avenida Constitución, ocupa una superficie de 106,21 m.<sup>2</sup> Registro de la Propiedad número 1 de Cieza, tomo 828, folio 98, finca 17.628. Valorada en 4.950.000 pesetas.

2) Una ochenta y tres avas parte indivisa de un local en Abarán, 2.<sup>a</sup> planta de sótano, en el mismo edificio, con destino a 83 plazas de aparcamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cieza, tomo 856, folio 123, finca 17.582. Valorada en 500.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellas aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para celebración de subasta, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

De no poderse notificar el señalamiento de subastas a alguno de los demandados, se entenderá notificado con la publicación del presente edicto.

Dado en Cieza, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.— La Secretaria.

Número 158

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 365/94, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador señora Piñera Marín, contra Diego Antonio Perea Perea, Antonio Perea Valera y María Perea Méndez, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y

hora de las once y diez, por primera vez el próximo día 24 de abril de 1995, en su caso por segunda el próximo día 22 de mayo, y en su caso por tercera vez el próximo día 21 de junio, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

#### Bienes que se subastan:

1) Partido de Macisvenda, paraje de los Tenzas, solar para edificar que ocupa 8 metros cuadrados. Tomo 809, folio 171, finca 8.110; una tercera parte indivisa. Valoración total 80.000 pesetas.

2) En igual situación, casa-habitación a segundas cubiertas, con corral descubierta, de medida superficial 120 metros cuadrados. Tomo 809, folio 172, finca 8.111. Una tercera parte indivisa. Valoración total 3.500.000 pesetas.

3) Partido de Barinas, casa a primeras cubiertas con sus correspondientes ensanches, 50 metros cuadrados. Una tercera parte indivisa. Valoración total 700.000 pesetas. Tomo 809, folio 174, finca 11.946.

4) Partido de Barinas y sitio del Reñal, solar de cinco áreas, 59 centiáreas. Tomo 723, folio 137, finca 17.974. Una tercera parte indivisa. Valoración total 500.000 pesetas.

5) Partido de Barinas, sitio de la Fuente Seca, trozo de tierra de cabida 50 áreas y 31 centiáreas. Tomo 809, folio 176, finca 13.457. Una tercera parte indivisa. Valoración total 50.000 pesetas.

6) En igual situación, una casa a primeras cubiertas, de medida superficial 140 metros cuadrados. Tomo 809, folio 177, finca 13.458. Una tercera parte indivisa. Valoración total 2.500.000 pesetas.

7) Partido de Barinas, sitio de la Fuente Seca, trozo de tierra secano de 22 áreas y 36 centiáreas. Tomo 809, folio 175, finca 12.512. Una tercera parte indivisa. Valoración total 100.000 pesetas.

8) Renault modelo R-21 GTS, MU-5275-AN. Valorado en 620.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellas aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para celebración de subasta, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Cieza, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.— La Secretaria.

Número 167

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 150/93, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra Manuel Lucas Martínez, S.L. y otros, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las doce, por primera vez el próximo día 6 de marzo de 1995, en su caso por segunda el próximo día 3 de abril de 1995, y en su caso por tercera vez el próximo día 2 de mayo de 1995, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

**Bienes que se subastan:**

Casa en ruinas, hoy solar, en Cieza, calle Larga, 9, compuesta de planta baja, bodegas y patio, ocupa una su-

perficie de 122 m.<sup>2</sup> Inscrita al tomo 189, folio 154, finca 5.326. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellas aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para celebración de subasta, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Cieza, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.— La Secretaria.

Número 159

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 400/94, promovido por Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada, contra María del Carmen Taboada Prieto (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.), en reclamación de 717.530 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, requerir a dicha parte demandada, María del Carmen Taboada Prieto (y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del R.H.) cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento que de no verificarlo, podrán ser suplidos a su costa por certificación del Registro de la Propiedad.

Asimismo, se le notifica, que por la parte actora, se ha designado Perito para el avalúo de los bienes embargados a don Luis Ruiz Molina, para que dentro del término del segundo día nombre otro por su parte si le conviniere, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le tendrá por conforme con el nombrado.

Dado en Murcia, 21 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 13782

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Advertido error en la publicación número 13782, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 265, de fecha 17 de noviembre de 1994, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de la primera subasta que aparece para el día 3 de marzo de 1995, debe rectificarse por el día 3 de febrero de 1995.

Número 426

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO  
DE MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido judicial.

Por medio del presente, hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Molina de Segura número Uno con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido bajo el número 356/93 MD, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, contra Resurrección Fernández Sánchez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

"Piso número catorce.—Vivienda situada en la espalda de sexta planta alta de la casa sita en Molina de Segura, calle José Antonio, 87, en cuya casa se integra. Es una vivienda con acceso común con las demás plantas altas, por entrada, escalera y ascensor desde la calle de José Antonio; ocupa una superficie perimetral de ciento sesenta y dos metros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, despacho, cuatro dormitorios, cocina, dos cuartos de baño, aseo y terraza, y linda: entrando al edificio por su fachada principal, al frente, con hueco de escalera y ascensor, piso número trece y patio de luces; derecha entrando, con calle de Los Pasos; izquierda entrando, con hueco de la escalera y ascensor, Mercedes Fávalos Linares, herederos de Carlos Dávalos Linares y chimeneas de ventilación; por la espalda, con Antonio Dávalos Linares y chimeneas de ventilación; por la espalda, con Antonio Dávalos Linares y chimeneas de ventilación; por debajo, con el piso número doce, y por encima con el piso número dieciséis.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 442, libro 107, folio 18, finca número 14.197, inscripción 4".

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Molina de Segura, el día 21 de febrero, a las 10 horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de la subasta es el de 2.700.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 21 de marzo, a las 10 horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 18 de abril, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Molina de Segura a 19 de noviembre de 1994.—La Juez, María José Sanz Alcázar.— El Secretario.

Número 182

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
YECLA**

E D I C T O

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Por virtud del presente, hace saber: En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 201/93, a instancia de Mercedes Benz Leasing, S.A., representado por el Procurador Concepción Martínez Polo, contra Textil Forsan y otros, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado en el día de la fecha proveído que, en relación, es del siguiente tenor.

Se ha acordado hacerse saber al demandado que por la parte actora se ha ofrecido por la finca objeto de subasta, la cantidad de 1.666.000 pesetas, lo que se le participa al objeto de que dicha cantidad, no cubriendo el tipo que sirvió, para segunda subasta, para que dentro del término de nueve días pueda pagar al acreedor liberando sus bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la LEC o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose a pagar el resto de principal y costas.

Y para que la presente sirva de edicto de traslado al demandado para mejorar postura al demandado Textil Forsan, S.L. y Francisco Murcia López y esposa los solos efectos del 144 R.H., a los fines y en los términos que en la resolución transcrita se ordenan, la expido en Yecla a 16 de diciembre de 1994.—La Juez.

Número 113

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. En la ciudad de Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Visto por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 426/93-I seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Banco Popular Español, S.A., representada por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán bajo la dirección del Letrado don Federico Mateo Aguar contra Manuel Martínez Ruiz, Mario Maggiora García y Miguel López Serrano, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 7.970.400 por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 114

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alfonso Vi-

cente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Imbercón, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre Impuesto de Actividades Económicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.691/1993.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 116

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición n.º 301/92 a instancia de Fiat Financiera, S.A., representada por el Procurador Sr. José López Palazón contra Joaquín Fabrega Pérez e Isabel Garre Martínez, cuyo paradero actual se desconoce.

Por resolución del día de la fecha se ha acordado el embargo de bienes de los referidos demandados, señalándose por la parte actora los siguientes:

- Turismo Fiat Regata, matrícula MU-1346-AG.
- Turismo Fiat Tipo, matrícula MU-1418-AG.
- Finca n.º 18.986, inscrita al folio 246, libro 248, sección 3.ª del Registro de la Propiedad de Cartagena, 1.

Y para que sirva de notificación del embargo a los referidos demandados y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" expido el presente en Cartagena, a dieciocho de noviembre de 1994.—El Magistrado Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—El Secretario.

Número 117

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 391/93, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"En Caratagena a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 391/93, entre partes; de una como demandante Messa Murcia, S.A., representado por el Procurador doña Antonia Pujalte Sobrino y defendido por el Letrado don Andrés Guerrero García y de otra como demandado Codelec, S.L., que fue declarado y ha permanecido en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y fallo. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Codelec, S.L., y con su producto entero y cumplido pago al actor Messa Murcia, S.A. de la cantidad principal de cuatro millones trescientas sesenta y tres mil setecientos siete pesetas intereses legales desde el vencimiento, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la L.E.Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a Codelec, S.L., expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrado Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 118

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se tramita procedimiento de juicio de cognición n.º 125/94 a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón contra Manuel Ramos Espinosa y María Luisa Íñiguez Montserrat actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" al objeto de emplazar a los demandados don Manuel Ramos Espinosa y doña María Luisa Íñiguez Montserrat, con último domicilio conocido en Plaza Bastarache, 2-1.º, a fin de que en un término de nueve días comparezca ante este Juzgado de Pri-

mera Instancia e Instrucción número Siete, personándose en el presente procedimiento, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Cartagena, a 11 de noviembre de 1994.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

Número 119

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Indalecio Cassinello Gómez Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 89/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, que se dirá, en los cuales se ha dictado la siguiente: "Sentencia. En Cartagena a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 89/91, seguidos a instancia del Procurador Sr. Varona Segado, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Benjamín Gago Reina y Ana García Cano, declarado en rebeldía; y ... antecedentes de hecho ... fundamentos de Derecho ... Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Varona Segado en representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Benjamín Gago Reina y Ana García Cano hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 741.349 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía y paradero desconocido Benjamín Gago Reina y Ana García Cano, se expide el presente en Cartagena, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Indalecio Cassinello Gómez Pardo.—El Secretario.

Número 81

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

De conformidad a lo proveído en esta fecha por S. S.<sup>a</sup> Ilma. don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, en los autos de juicio ejecutivo 448/94, seguidos a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don José A. Hernández Foulquié, contra "Matías Pérez, S.A.", Matías Luis Pérez Payán y Antonia López Martínez, en reclamación de novecientas cuarenta y seis mil ciento cuatro (946.104) pesetas de principal, más cuatrocientas mil (400.000) pesetas, estimadas como gastos, costas e intereses y haber fallecido la demandada doña Teresa Martínez Sabater, se entiende dirigida la demanda interpuesta contra la herencia yacente y herederos de la difunta codemandada Teresa Martínez Sabater, citándoles de remate sin previo requerimiento de pago a los posibles herederos de la citada, para que en el término de nueve días hábiles, desde la publicación del presente se personen en los autos mediante Abogado y Procurador para oponerse, en caso de convenirles, a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo se hace extensivo el presente a fin de notificar a los posibles herederos citados que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes propiedad de la fallecida y derechos hereditarios que les correspondan sobre los siguientes bienes propiedad de la fallecida, y derechos hereditarios que les correspondan sobre las siguientes fincas:

—Finca registral número 5.096, del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

—Finca registral número 5.098, del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a los posibles herederos de la difunta doña Teresa Martínez Sabater, se expide el presente en Murcia a 16 de diciembre de 1994.—La Secretaria.

Número 82

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María López Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio de menor cuantía número 616/94, seguido a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador José A. Hernández Foulquié, contra el demandado Narciso Jiménez y Adoración García Gil y COPUMA, S.A. y Antonio Vera Morena y María López Ochoa Valcárcel y Torrepron, S.L. y por tenerlo así acor-

dato en los presentes autos se emplaza a Torrepron, S.L., por medio del presente para que dentro del término de veinte días hábiles, se personen en los autos y contesten a la demanda si a su derecho conviene, asistido de Procurador y Letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía.

Por lo que expido el presente a fin de que sirva de emplazamiento al demandado Torrepron, S.L., en Murcia a 19 de diciembre de 1994.—La Secretaria.

Número 83

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos 465/90 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a 12 de noviembre de 1990.

La Ilma. Sra. doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja Postal de Ahorros, representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié y dirigido por el Letrado, contra Alfonso Valverde Sánchez y María del Rosario Romero Vicente, declarados en rebeldía,

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Alfonso Valverde Sánchez y María del Rosario Romero Vicente, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 142.443 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 121

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo número 409/92-A, seguido a instancia de Somme, S.A., representado por el Procurador señor Ortuño Muñoz, contra Industrial Prieto, S.A., por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y por plazo de veinte días los bienes muebles embargados que se relacionan al final.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta podrán realizar posturas por escrito y deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de los tipos de tasación que se expresan, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos. Los bienes que se subastan están depositados en la persona de dona José A. Pérez Martínez, Torre Alta, de Molina de Segura, antiguas naves de Primor.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. de Madrid, 70, de esta ciudad, el día 13 de febrero de 1995, a las diez horas.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 13 de marzo de 1995, a las diez horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 24 de abril de 1995, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Los bienes muebles embargados al deudor son los siguientes:

Grupo "Dina-363-VAC-21" número 79/90 compuesto de:

A.—Cerradora Diana-363 latas entre 50 mm. y 110, con alturas entre 20 mm. y 200 mm., motor 7,5 CV., variador eléctrico para dar entre 80 y 400 latas minuto, protec. IP-55, marcador tapas para 3 filas de 8 pun.

B—Dosificador vacío 21 válvulas teflón inoxidable, resistente, válvula normales inoxidable 316.

C.—1) Un generador vacío, motor 5,5 CV.

2) Un depósito para agua, cierre hidráulico.

3) Un tanque colec. inox.-316 con vaucomet y válvula regulable de nivel.

4) Una electrobomba inoxidable, paletas motor 2 CV. a 3.000 revoluciones.

5) Contro nivel inoxidable.

6) Armario inyector vapor bajo tapas, calefacción por serpentín con formato 1000-un kilo.

Ruedas cierre 1.ª Op 1-AN-2.

Ruedas cierre 2.ª Op 2-L-2.

El valor total del Grupo "Dina-363-VAC-21" número 79/90, con todos sus componentes, es de 8.000.000 de pesetas.

Dado en Molina de Segura a 23 de noviembre de 1994.—La Secretario.

Número 70

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo de cognición número 307/94, a instancias de don Antonio Pelegrín Selma, como Presidente de la Comunidad de Propietarios, Residencia de Bungalows A-3, representado por el señor Farinós, contra Olof Grusfre y Kitty Gusfre, en la actualidad en paradero desconocido, en reclamación de 322.825 pesetas de principal, más cantidades presupuestas para intereses, gastos y costas y en cuya tramitación se ha dictado el proveído, cuyo tenor literal es el que sigue:

Diligencia de ordenación.—En Cartagena a 25 de noviembre de 1994, habiendo resultado negativa la diligencia de emplazamiento y embargo al demandado, al estar en paradero desconocido conforme a lo solicitado, procedase a la práctica de embargo en estrados y a emplazamiento de los demandados mediante edictos. El emplazamiento a los demandados se hace en el procedimiento incoado en este Juzgado como cognición número 307/94 a instancias de la Comunidad de Propietarios Residencial de Bungalows A-3, representada por el señor Farinós, en virtud de escritura de poder que por copia queda unida a los autos contra Olof Grusfre y Kitty Gusfre, en paradero desconocido, en reclamación de 322.825 pesetas de principal más cantidades presupuestas para intereses, gastos y costas. Se admite a trámite la demanda y publíquense edictos emplazando a dichos demandados para que en el término improrrogable de nueve días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el "B.O.R.M.", comparezca en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, continuando la tramitación del juicio, notificándole las resoluciones que recaigan en los estrados del Juzgado.

Se hace saber que se ha procedido a embargo de bienes de los demandados consistentes en finca número 11.693 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados expido el presente facultando a su portador señor Farinós para su cumplimiento.

Cartagena a 25 de noviembre de 1994.—El Secretario.

Número 85

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 86/91, a instancia de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S.A., contra Tomasa Sánchez Hernández (esposa efectos artículo 144 R.H.), José Francisco Ros Mompeán (esposa efectos artículo 144 R.H.) y Rafaela López Navarro (esposo efectos artículo 144 R.H.) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de seiscientos mil (600.000) pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de marzo próximo, y hora de las 12, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 2 de mayo próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 21 de mayo próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**La finca objeto de licitación es la siguiente:**

Urbana: Un trozo de tierra con porción de riego a motor, destinado a solar, situado en término de Murcia, partido de Beniaján, pago de Tiñosa, de superficie ciento diecinueve metros cuadrados.

Inscrita al libro 144, tomo 2.238, folio 209, finca número 3.575-N, Registro de la Propiedad de Murcia número Siete. Valorada en 600.000 pesetas.

Dado en Murcia a 19 de diciembre de 1994.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 87

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 353/91, a instancia de Industria Técnica de la Bisagra, S.A., representada por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra Gamobel, S.A., declarada en rebeldía en los presentes autos y ello en reclamación de 591.360 pesetas en concepto de principal, más las 120.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas; autos en los que con fecha 26-5-92, recayó sentencia del tenor literal siguiente:

"Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Entidad Mercantil Gamobel, S.A., hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Industria Técnica de la Bisagra, S.A., de la cantidad de quinientas noventa y una mil trescientas sesenta pesetas (591.360) pesetas por principal, y además al pago de los intereses de demora, gastos y con condena expresa a las costas del juicio. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar de su notificación. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que la referida sentencia sea notificada en forma a la mercantil demandada, se expide el presente edicto que será insertado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en San Javier a 20 de octubre de 1994.—El Juez, Juan Ángel Pérez López.—Ante mí, el Secretario.

Número 86

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 473/93, instados por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, en representación de L'Agudana, S.A., contra Joaquín Pelegrín, S.A. y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 13 de marzo, 10 de abril y 15 de mayo de 1995, todas ellas a las 13 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

Urbana: Ocho. Vivienda tipo B, situada en la primera planta después de la baja, con acceso por la denomina-

da escalera segunda del edificio sito en término de Murcia, pueblo y partido de Alquerías, plaza de Alejo Molina. Está distribuida en diferentes habitaciones y dependencias. Tiene una superficie útil de setenta y tres metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, siendo la construida de cien metros y cuarenta decímetros cuadrados, siendo la construida de cien metros y cuarenta decímetros cuadrados. Considerando su frente el zaguán de su acceso, linda: frente, dicho zaguán, hueco de escalera y patio de luces y vivienda tipo C; derecha entrando, vivienda tipo A y zonas libres de edificación del total conjunto; izquierda, vivienda tipo C y huecos de patios de luces, y fondo, hueco de patio de luces, vivienda tipo C. de la primera escalera y en pequeña parte vivienda tipo C de esta misma escalera segunda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, sección 3.ª, libro 45, folio 155, finca 3.714, anotación letra D.

El tipo para la primera subasta es de cuatro millones cuatrocientas noventa mil (4.990.000) pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 23 de diciembre de 1994.—La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 97

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ángel Antonio García López, en nombre y representación de Ignacio Guzmán López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre reclamación de emolumentos desde el 4-6-1993 al 14-3-1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.843/94.

Dado en Murcia a 7 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 120

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en autos de ejecutivo número 111/1994, a instancia de La Caixa, representado por el Procurador don Vicente Lozano Segado, contra Promociones y Construcciones Nuevos Horizontes, S.A., Juan Abellán Martínez y María Victoria Campillos González Abreu, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente: Sentencia. En la ciudad de Cartagena, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de ejecutivo número 111/1994 instados por La Caixa, representado por el Procurador don Vicente Lozano Segado, contra Promociones y Construcciones Nuevos Horizontes, S.A., Juan Abellán Martínez y María Victoria Campillos González Abreu, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Promociones y Construcciones Nuevos Horizontes, S.A., Juan Abellán Martínez y María Victoria Campillos González Abreu, y con su producto entero y cumplido pagó a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 7.373.805 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 122

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE CIEZA**

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 53/94, por una falta de hurto, por medio de la presente se notifica al condenado don José Campos Vega, con último domicilio conocido en calle Vereda San Félix, 10, barrio Peral, la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

La Sra. doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de Cieza y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de

faltas por hurto seguidos por las partes interesadas, de un lado como denunciante la Guardia Civil y como denunciados don Juan Martínez Lorente, don Pedro Santiago Cortés y don José Campos Vega, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo. Que debo condenar y condeno a don Juan Martínez Lorente, don Pedro Santiago Cortés y don José Campos Vega, como autores de una falta de hurto del artículo 587.1, a cinco días de arresto menor a cada uno de ellos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cieza, 15 de noviembre de 1994.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria.

Número 123

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.528/94, a instancias de don Juan Carlos Yelo Gómez, contra Aglomerados y Estructuras, S.A., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial y Urbanizaciones y Estructuras, S.A., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco y hora de 11,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Aglomerados y Estructuras, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 124

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE BILBAO**

EDICTO

**Cédula de notificación**

Doña María Victoria Quintana García-Salmones, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Bilbao.

Hago saber: Que en autos n.º 799/92 ejecución 89/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Juan Delgado Casulleras contra la empresa Bigotes, S.L., y Antonio Cano Pina, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

**Auto**

En Bilbao, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

**Hechos**

Primero. Por resolución de fecha 1-6-94 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Bigotes, S.L., y Antonio Cano Pina a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo. El importe del principal, que aún está pendiente de pago asciende, a 454.496 pesetas.

Tercero. Se dió audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, contestando dicho Organismo que no se oponía a la declaración de insolvencia.

**Razonamientos jurídicos**

Único. Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes —a la vista del justiprecio fijado— para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 273 (número 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

DISPONGO:

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 454.496 pesetas de principal se declara insolvente, por ahora, al deudor Bigotes, S.L., y Antonio Cano Pina, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup>, para su conformidad.

Conforme.—El Magistrado-Juez, Benito Raboso del Amo.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bigotes, S.L., y Antonio Cano Pina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Bilbao a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Número 130

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de prestaciones por desempleo, bajo el número 13/94 a instancias de Ana García Cano contra INEM y José López Cárceles en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a José López Cárceles que tuvo su domicilio en calle José Ballester, 2-1.ªA, Murcia y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 23 de febrero de 1995 y hora de 10.20 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a José López Cárceles en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—V.º B.º El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.

Número 90

**PRIMERA INSTANCIA  
MULA**

E D I C T O

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 144/92, promovidos por B.N.P. España, S.A., contra doña Juana Fernando Espinosa Rodríguez y doña Asunción Gutiérrez Ledesma, en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 4.444.061 pesetas y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 21 de marzo de 1995, a las 11,45 horas de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado para cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto (CAM, urbana 1 de Mula 2090-0304, cuenta número 640001-48) una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—Para el caso de segunda subasta se señala el día 21 de abril de 1995, a las 11,45 horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 del valor y para el caso de tercera subasta se señala el día 23 de mayo de 1995, a las 11,45 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Los inmuebles objeto de subasta son los siguientes:

Urbana: Vivienda centro de la parte derecha subiendo por las escaleras de la planta segunda del edificio situado en esta ciudad, calle innominada, sin número de póliza. Es de tipo G. Ocupa una superficie construida de ciento veintiún metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y útil de noventa y cinco metros y setenta y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 987, archivó general, folio 130, finca número 15.812, inscripción 4.ª. Valor a efecto de subasta: siete millones quinientas sesenta y seis mil pesetas.

Dado en Mula a 16 de diciembre de 1994.—La Juez, María Dolores de las Heras García.—El Secretario.

Número 88

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 29 de marzo, a las doce horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 598/90, instados por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Juan Salvador Hernández Tovar y Josefa Porras García.

Las condiciones de las subastas serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 28 de abril, a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación y si esta subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción, a tipo, el día 31 de mayo, a la misma hora, en el citado local. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente mencionados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

Vehículo marca Renault, modelo 25 Turbo Diesel, con matrícula MU-3054-Y. Valorado a efectos de subasta en novecientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 28 de septiembre de 1994.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 98

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad número 661/94, seguidos a instancia de Batir, S.A., contra María del Carmen Chávarri Spiteri, se ha dictado resolución en la que se

acuerda la publicación del presente, para emplazar a la demandada María del Carmen Chávarri Spiteri, a fin de que en un plazo de diez días se persone en autos y caso de verificarse se le concederá otros diez días para contestar, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 19 de diciembre de 1994.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 109

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

De conformidad a lo proveído en esta fecha por S.ª Ilma. don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, en los autos de juicio ejecutivo número 88/94, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representada por la Procuradora Rosa María Ortells Pastor, contra Francisco Torres Martínez y Dolores Cuenca Martínez, en reclamación de cuatrocientas mil (400.000) pesetas de principal, más doscientas mil (200.000) pesetas, estimadas como gastos, costas e intereses y al encontrarse los citados demandados en paradero desconocido por medio del presente se cita de remate sin previo requerimiento de pago a don Francisco Torres Martínez y Dolores Cuenca Martínez, para que en el término de nueve días hábiles, desde la publicación del presente se personen en los autos mediante Abogado y Procurador para oponerse, en caso de convenirles, a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo se hace extensivo el presente a fin de notificar a los demandados que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad:

—Fincas número 7.075, del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

—Fincas número 215-N, del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma legal a los demandados don Francisco Torres Martínez y doña Dolores Cuenca Martínez, se expide el presente en Murcia a 29 de noviembre de 1994.—La Secretaria.

Número 102

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Política Interior, versando el asunto sobre resolución de 13 de octubre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.909/94.

Dado en Murcia a 13 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 103

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de don Francisco Montoya García, don Ricardo Miñardo Montoya y doña María del Carmen Brugarolas Molina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre resolución de 1-2-93 sobre justiprecio expropiatorio de terrenos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.001/93.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 104

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 748/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, contra Industrias Químicas Gaviota, S.L. y otros, sobre reclamación de 9.684.580 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 22 de marzo de 1995; en segunda subasta, el día 27 de abril de 1995, y en tercera subasta, el día 25 de mayo de 1995, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12,30 horas.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el B.B.V., Infante J. Manuel, cuenta número 309700017074891, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª—Si alguna subasta se señalare en día inhábil, se entenderá prorrogada a siguiente día hábil.

5.ª—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

**Bienes objeto de subasta:**

Número siete.—Vivienda tipo A, en término de Las Torres de Cotillas, calle Joaquín Martínez Gómez, número 70, que ocupa una extensión de 194,94 metros cuadrados, de los que 92,73 metros cuadrados están destinados a la vivienda; 13,06 metros cuadrados a cochera; 50 metros cuadrados a patio descubierto y los restantes 39,15 metros cuadrados a calle particular de acceso; siendo su superficie útil de 83,02 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón, tres dormitorios, baño, cocina y despensa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al folio 121, tomo 581, libro 64 de Las Torres de Cotillas, finca registral número 8.201. Valorada según informe pericial en 8.500.000 pesetas.

Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de los que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por encontrarse en ignorado paradero al tiempo de hacerla.

Y para que así conste y sirva para publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a 20 de diciembre de 1994.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 108

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ramón Heliodoro Gil Guijarro, en nombre y representación de Ramón Heliodoro Gil Guijarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre ascenso al empleo de Comandante del Cuerpo de Oficinas Militares del Ejército de Tierra.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.831/94.

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 127

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE GRANADA**

**EDICTO**

Doña Aurora Leal Segura, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.126 de 1994, se sigue procedimiento en reclamación por despido a instancia de Pilar López Revelles contra Supermercados Huéscar, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el día 21 de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las 9,35 horas, e ignorándose el actual paradero de Supermercados Huéscar, S.L., cuyo último domicilio fue en Plaza Mayor número 11 de Huéscar (Granada) y en calle Enmienda de Santiago número 3 de Caravaca de la Cruz (Murcia), por el presente se le cita para dicho días y hora con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y habiéndose solicitado por la parte actora la prueba de confesión judicial de la demandada, se advierte que ha de comparecer personalmente a los actos señalados, apercibiéndole que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda. Requiriéndole al objeto de que aporte la documental: interesada en escrito de demanda:

Libro de matrícula del personal y las hojas del salario de la parte actora. Se advierte que las sucesivas comunicaciones se practicarán por medio de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, "Boletín Oficial de la Provincia", y estrados salvo autos y sentencias.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Dado en Granada, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Diligencia. Seguidamente se da lectura íntegra al presente edicto en los estrados del Juzgado y se coloca en el tablón de anuncios del Juzgado. Doy fe.—La Secretario, Aurora Leal Segura.

Número 129

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 478/94 en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

"Murcia, a uno de diciembre de 1994.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por ofensas a los agentes de la autoridad en el que han sido partes: como denunciante Policía Local número 592 y 610, y como denunciado don Francisco Martín Gálvez y el Ministerio Fiscal.

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a don Francisco Martín Gálvez como autor criminalmente responsable de la falta de ofensas a los agentes de la autoridad, ya definida, a la pena de 25.000 pesetas de multa.

La presente sentencia sólo es firme, respecto a las partes a las que les fue notificada "in voce", en el mismo acto de la finalización del juicio, y no manifestaron su intención de recurrirla. Las demás partes que no comparecieron al juicio, pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, mediante el correspondiente escrito de alegaciones, con firma de Letrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 976 y 796 de la LECrim.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Francisco Martín Gálvez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Juan de Dios Valverde García.

Número 132

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de salarios, bajo el número 2.018/93 a instancias de Pedro Vilar Espín contra Limprohogar, S.L. y Fogasa en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Limprohogar, S.L., que tuvo su domicilio en calle Mulhacén, 34 de Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 16 de febrero de 1995 y hora de 10,30 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a Limprohogar, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—V.º B.º El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.

Número 131

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de salarios, bajo el número 1.853/93 a instancias de Doroteo Blanco Conesa y 4 más contra Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., y otros, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., Sociedad de Viviendas de Cartagena, S.A., Sovicar'87, S.A., y Sovicar'92, S.A., que tuvieron su domicilio en calle Jiménez de la Espada, 38, edificio Alcázar, 2.ª escalera, 5.º derecha; Avenida de Reina Victoria, 14, 2.ºA; calle Ramón y Cajal, 14-1.º y calle Ramón y Cajal, 15 bajo, respectivamente todas ellas en Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 2 de febrero de 1995 a las 10,30 horas comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a las demandas Construcciones y Obras de Cartagena, S.A.; Sociedad de Viviendas de Cartagena, S.A.; Sovicar'87, S.A. y Sovicar'92, S.A., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.—El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.

Número 133

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas 437/93, por estafa, en el se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1994, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"El Ilmo. Sr. don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco, de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de faltas 437/93, sobre daños, injurias y estafa, en los que con el Ministerio Fiscal han intervenido como partes Juan Carlos Hernández García como denunciante y como denunciada Milagros Pizarro García".

Fallo: Que debo condenar y condeno a Milagros Pizarro García, como autora criminalmente responsable de la falta tipificada en el artículo 587.2º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio. Contra esta sentencia se puede interponer recurso

de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, por término de cinco días a contar de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y encontrándose la condenada, Milagros Pizarro García, en ignorado paradero, es por lo que se extiende el presente, con el fin de que sirva de notificación en forma a la misma; debiendo estar fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Andrés Montalbán Avilés.—El Secretario.

Número 134

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Don Mariano Úbeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres, de los de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento n.º 1.061/93 que se sigue ante este Juzgado de lo Social a instancias de José Pérez por cantidad contra Transportes Hnos. Moreno Nadal, S.L., con fecha 21-12-94 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Juan Pérez frente a Transportes Hermanos Moreno Nadal, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que le abone la cantidad de 403.947 pesetas (cuatrocientas tres mil novecientas cuarenta y siete pesetas). La cantidad objeto de condena se verá incrementada con el 10% de interés anual por mora a partir de 14-9-93.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la demandada que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina n.º 301 de Avda. de la Estación, 8 de esta ciudad, cuenta 0113, clave 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: Consignación recurso suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Hnos. Moreno Nadal, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Alcantarilla (Murcia), Polígono Industrial Oeste parcela 10-3-B advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Mariano Úbeda Sierra.